



## República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Radicado:** 25-436-40-89-001-2019-00032-00  
**Demandante:** Teresa de Jesús Cárdenas  
**Demandado:** Adelina Sánchez Bermúdez  
**Proceso:** Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con memorial del apoderado de la parte demandante, en el que agrega fotografías de la valla ordenada corregir mediante providencia del pasado 25 de noviembre de 2021 (PDF10), solicita la inclusión del proceso en el RNPP y se designe curador que represente los intereses de los herederos indeterminados de la señora Adelina Sánchez Bermúdez y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio.

Revisada las fotografías de la valla, se evidencia que la misma cumple los requisitos predicados por el numeral 7° del artículo 375 del CGP., por tanto, se agregara a las diligencias y como consecuencia de ello, se requerirá a la secretaría del Despacho para que proceda con inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia RNPP, conforme a lo ordenado en el numeral séptimo de la providencia de 25 de noviembre de 2021 (PDF10).

En cuanto a la solicitud del nombramiento de curador, al evidenciarse de las diligencias que se practicó en legal forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Adelina Sánchez Bermúdez y las personas indeterminadas (PDF12), se designará el mismo una vez se haya surtido el término legal señalado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP, habida cuenta que las personas emplazadas cuentan con dicho término para contestar la demanda.

Como quiera que la Agencia Nacional de Tierras, ni el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, no han allegado respuesta laguna al requerimiento que se le hiciera a través del correo institucional (PDF11), se procederá a requerirlos nuevamente con las prevenciones de ley, concediéndosele el término de diez (10) días, contado a partir del recibo del correspondiente oficio. Remítase copia del correo en que se informó el requerimiento (PDF11) y de la presente providencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

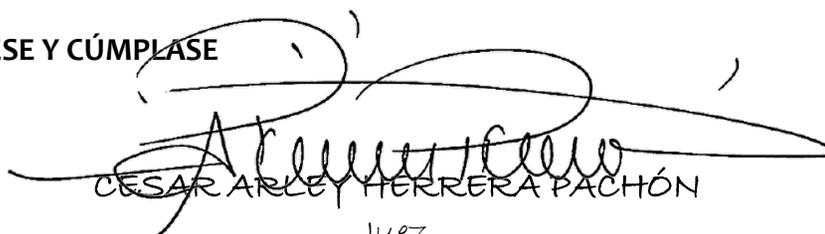
**PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** la valla vista en la página 5 al 8 PDF13, de conformidad con las consideraciones de este proveído. **Por Secretaría DESE** cumplimiento al numeral 7° de la providencia del 25 de noviembre de 2021 (PDF10).

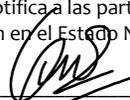
**SEGUNDO: Por Secretaría REQUIÉRASE** a la Agencia Nacional de Tierras, para que emita la respuesta al requerimiento ordenado en el auto de fecha 25 de noviembre de 2021 (PDF10), concediéndosele el término de diez (10) días, contado a partir del recibo del correspondiente oficio. Remítase copia del correo en que se informó el requerimiento (PDF11) y de la presente providencia.

**CUARTO: NO ACCEDER** a la solicitud de nombramiento de curador ad-litem, de conformidad a las consideraciones de este proveído.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
Hoy 4 de marzo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 009  
  
GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ  
SECRETARIO